000238/2016

En la Trelew, a los 23 de junio de 2016. A la audiencia designada en autos para el día de la fecha, siendo las 11:10, se procede a la apertura del acto que es presidido por la Dra. Natalia Spoturno, en su carácter de presidenta del Tribunal, con la asistencia de los Vocales Dr. Carlos A. Velázquez y Dr. Marcelo J. López Mesa. Comparecen por la actora la Sra. C. A. T. (DNI XX.XXX.XXX), junto con su letrada Dra. N. P. A., por la Defensoría Oficial; por la demandada el Sr. J. M. C. (DNI XX.XXX.XXX), junto con su letrado Dr. Rafael Frontini por la Defensoría Pública. Se encuentra presente por la Asesoría de Familia e Incapaces el Dra. Silvana Galarza. Esta audiencia se realiza en los términos del art. 130 de la Ley III nº 21. Las partes expresan: Luego de un intercambio de opiniones de las partes arriban a un acuerdo en relación con lo que fue objeto de agravios y el fondo del proceso. Manifiestan que el 15% fijado como cuota alimentaria provisoria en Primera Instancia quedará establecido como cuota alimentaria definitiva, continuándose con la misma modalidad de descuento y depósito que se fijó en la instancia de grado en la resolución de fs. 15/vta. de los autos principales. La Asesoría manifiesta su conformidad con lo acordado por las partes en cuanto representa el mejor interés del menor de autos. Oído lo cual, esta Sala RESUELVE: Homologar, en los términos del art. 312 del CPCC, el acuerdo al que arribaron las partes en relación con los alimentos del menor A. U. C. T., los que quedan establecidos en el 15% de los haberes ordinarios y extraordinarios que perciba el Sr. J. M. C. como dependiente de la Municipalidad de Trelew, lo que será descontado directamente por la empleadora y depositado en la caja de ahorros del Banco del Chubut de titularidad de la Sra. C. A. T.. Quedan notificadas las partes en este acto. Regístrese y oportunamente devuélvase. Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación por ante mí de lo que doy fe.-